

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN Nº 009812-2022/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE: 936702-2022

SOLICITANTE: PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA

Lima, 13 de abril de 2022

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de febrero de 2022, PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA, de Perú, solicita el registro de marca de servicio constituida por la denominación 3I.COOP PERÚ TRES-I COOPERATIVA DE PLATAFORMA y logotipo, conforme al modelo, para distinguir servicios de la Clase 35 de la Clasificación Internacional.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado con relación a los servicios que pretende distinguir, y habiendo tenido a la vista la totalidad de antecedentes fonéticos y figurativos en la clase solicitada, se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo Nº 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo Nº 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de servicio de la Propiedad Industrial, a favor de PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación 3I.COOP PERÚ TRES-I COOPERATIVA DE PLATAFORMA y logotipo, conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; gestión comercial de cooperativa de plataforma, de la Clase 35 de la Clasificación Internacional.

El presente registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese

CARLOS CAMPOS FRANCO DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS INDECOPI

Páq. 1 de 2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador

Id Documento: dsmrynh08k